

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Suscripcion en Santander.—Por un año 38 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

M. M. en Rey y la Reina Regente D. G. y su Augusta Real Familia ocupan en esta Corte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 295.

Debiendo proceder á la formacion de la Estadística de produccion de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal comprendido entre el 1.º de Octubre de 1885 á 30 de Septiembre último, encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales y Alcaldes de esta provincia que en el preciso término de veinte dias se sirvan remitir á este Gobierno una nota expresiva de las multas é indemnizaciones exigidas durante aquel tiempo por daños y perjuicios causados en los montes públicos.

Oreo excusado encarecer la importancia de este servicio, y espero por lo tanto que se dejará cumplido antes de finalizar el plazo que se fija, recordando al propio tiempo á dichas autoridades que cuando en lo sucesivo impon-

gan algunas penas por el expresado concepto, se sirvan dar cuenta circunstanciada á este Gobierno.

Santander 22 de Noviembre de 1886

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en el cargo de Diputado provincial del Presidente de edad de esa Diputacion don Vicente Pizarro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de esta fecha se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension en el cargo de Diputado provincial de Valladolid del Presidente de edad don Vicente Pizarro:

Resulta de los antecedentes que, habiendo llegado á conocimiento del Gobernador que por el expresado Presidente de edad se autorizaban libramientos para realizar pagos por la Caja de la misma, reclamó del Contador de fondos provinciales que manifestase los pagos realizados desde 1.º del presente mes hasta aquella fecha, 7 del mismo, apareciendo de la comunicacion de este haberse efectuado dos por el concepto de carreteras, uno de 6.225 pesetas 66 céntimos y otro de 2.355.20 pesetas:

Que reclamada igualmente al propio Contador certificacion de lo que se adeudaba á los contratistas de viveres de los establecimientos de Beneficencia, consta que la Corporacion era en deberles crecidas cantidades:

Vistos los artículos 46 y 47 de la ley provincial, que se refieren á la constitucion interina de las Diputaciones provinciales:

Visto el art. 131, que expresa los

casos en que los Diputados incurrir en responsabilidad:

Considerando que con arreglo á los citados artículos 46 y 47, las facultades señaladas á los Presidentes de edad se hallan limitadas al periodo de constitucion interina de las mismas, que comprende el nombramiento de Comisiones para el ejercicio de otra facultad ni atribucion:

Considerando que para que pueda verificarse un pago con cargo al presupuesto provincial, es indispensable que haya precedido la distribucion mensual de fondos, la cual, á tenor del art. 121 de la ley, corresponde exclusivamente á la Diputacion constituida, ó en su caso á la Comision provincial:

Considerando que, á tenor del artículo 122, la ordenacion de pagos compete al Presidente elegido por la Diputacion constituida ó á quien haga sus veces, que segun jurisprudencia establecida es tan solo el Vicepresidente, y que por lo tanto envuelve una manifiesta infraccion legal y evidente extralimitacion de facultades el acto llevado á cabo por el Presidente de edad:

Considerando que aun en el supuesto inadmisibile de que hubiera tenido facultades para ordenar pagos, el hecho de haber dispuesto algunos que no eran tan necesarios y urgentes como los que existian pendientes de Beneficencia implicaría una preferencia á caso parcial ó interesada:

Considerando, fualmente, que el hecho de que se trata constituye un caso de responsabilidad comprendido en el Código penal;

La Seccion opina:

Primero. Que procede declarar nullos los libramientos ordenados por el expresado Presidente de edad de la referida Diputacion y el reintegro de su importe á la Caja provincial.

Segundo. Que se aperciba al Contador de fondos provinciales para que en lo sucesivo no intervenga pago alguno que no esté ordenado por Autoridad competente.

Y tercero. Que se suspenda desde luego en el cargo de Vocal de la Diputacion á don Vicente Pizarro y pasen los antecedentes al Tribunal ordinario,

y en consecuencia de lo primero, ocupe la Presidencia de edad el Vocal á quien por tal concepto corresponde.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por el Consul de España en Nueva Orleans que en Biloxi (Estado de Missisipi) ha aparecido la epidemia de fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley del ramo:

Esta Direccion general ha resuelto declarar sucias las procedencias del Estado de Missisipi que se hayan hecho á la mar desde el dia 1.º de Octubre del corriente año.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias maritimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1886

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: señores Alonso, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero y Garcia Obregon.

Se abre la sesion a las siete de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Diaz Pedraja ruega a la presidencia pregunte al Ayuntamiento de Santander, si proporcionará local para la proxima Exposicion de ganados en el caso de que se acuerde celebrarla e interese del Consejo provincial de Agricultura Industria y Comercio se sirva manifestar los terminos en que ha de celebrarse dicha Exposicion y el programa bajo el cual se ha de llevar a cabo; rogando tambien a la Comision provincial que incluya en la proxima distribucion de fondos la subvencion concedida a la Exposicion celebrada en el año de 1885.

El Sr. Presidente manifiesta que por su parte atenderá el ruego del señor Diaz Pedraja.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que la Comision provincial procurará atender tambien el que la ha dirigido el mismo señor Diputado.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que nombrado por la Diputacion en union del actual señor Presidente de ella para tratar con otra comision nombrada por el Ayuntamiento de Santander de la terminacion del expediente relativo a la finca de La Alfonsina, cuyo dominio se ha declarado que pertenece a ambas Corporaciones, habrian convenido en someter a la deliberacion de las mismas el proyecto de proponer al Estado la ermita de dicha finca por el edificio del cuartel de San Francisco, comprendiendo en ella la parte destinada a Administracion de Correos y a dependencias de la Diputacion, por creer que es el medio más ventajoso para terminar este asunto y evitar las cuestiones que de otro modo surgirian con los actuales poseedores de repetida finca.

El Sr. Presidente relaciona todo lo ocurrido en el curso del mismo expediente y somete al acuerdo de la Diputacion la aprobacion del pensamiento enunciado por el Sr. Trevilla y que se encargue de su cumplimiento la Comision provincial.

El Sr. Lopez del Rivero manifiesta que está conforme, pero que, por su importancia deba ordenarse al Arquitecto provincial que practique la medicion y evalúe ambas fincas para en su vista resolver con mayor conocimiento de los hechos.

El Sr. Cuevas expone que importante de suyo la cuestion, debe en su opinion ilustrarse con todos los datos necesarios, a cuyo fin, pueden instruirse las diligencias necesarias.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comision provincial tendrá presentes las observaciones de los señores Diputados; y que si tropieza con algun obstáculo para la realizacion del encargo que se la encomienda lo pondria ineludablemente en conocimiento de la Diputacion antes de resolver definitivamente.

Se aprueba el pensamiento de solicitar la permuta de las dos fincas referidas y encargar a la Comision provincial de su realizacion.

Se da cuenta de un oficio del Diputado don Laureano de las Cuevas, solicitando dos meses de licencia para reponer su quebrantada salud.

Se acuerda concederla consignando el sentimiento de la Diputacion por la causa que la motiva.

Se da cuenta de una proposicion de los señores Alonso y Fernandez Baldor proponiendo que se renueve el menaje de las oficinas y de la sala de espera de los señores Diputados.

Ayudada por el Sr. Alonso se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

A continuacion se acuerda:

Confirmar el castigo impuesto por el Director de carreteras del distrito occidental a los peones camineros Francisco Ruiz, Juan Gao, Fabian Rodriguez y Esteban Fernandez Caballero, y separar del mismo cargo a Francisco Cosío, anunciándose la vacante para su provision.

Declarar que el Ayuntamiento de Santander está obligado durante el presente año económico a cumplir el contrato celebrado con la Diputacion, admitiendo en la casa de caridad y hospital a los pobres y enfermos de la provincia a causa de la subvencion que con este objeto se le entrega, y nombrar una comision compuesta de los señores Garcia Obregon, Gonzalez Trevilla y Diaz Pedraja, que se entienda con dicho Ayuntamiento y proponga las bases de un nuevo convenio sobre los servicios de beneficencia provincial.

Pedir informe al Arquitecto provincial acerca de las obras que deben hacerse y que sean indispensables en el invernáculo del jardín botánico del Instituto de 2.ª enseñanza, detallándolas en el presupuesto correspondiente.

Aprobar el acuerdo de la Comision provincial por el que se dispuso el reconocimiento y recepcion definitiva de las obras de reparacion del puente de la Ventilla; devolver al contratista de las mismas, por no venir en forma la comunicacion en que pide la devolución de la fianza, y devolver al Alcalde de Piélagos para que se publique en el Boletín oficial por el término de la ley la solicitud del mismo contratista sobre indemnizacion de los perjuicios que en la obra le ocasionaron varias avenidas del rio Pas.

El señor Presidente pregunta a los de las Comisiones permanentes si tienen algunos asuntos pendientes de despacho de las mismas.

Los señores Alonso, Fernandez Baldor y Cuevas dan las explicaciones debidas.

El señor Lopez Doriga pide que se cumpla el acuerdo de la Diputacion sobre organizacion de negociados en la Contaduría.

El señor Presidente manifiesta que esta proposicion debe hacerse en la forma acostumbrada para el despacho de los asuntos que se someten a la Diputacion.

El señor Lanuza observa que está pendiente la provision de varias plazas de peones camineros, debiendo estar para expirar los plazos señalados para hacerlo.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que es cierto, pero que ignora cuando terminan dichos plazos, creyendo que uno de ellos espira en este día.

Y se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1886

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Señores Alonso, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña, Sainz Trápaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesion a las siete de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se pasan a la Comision de Fomento dos instancias de don Valentin Bustinduy solicitando prórroga para la terminacion de las obras del trozo de carretera provincial comprendido entre el Puente de Carasa y Adal; y que se practique la recepcion provisional del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, de cuyas obras es contratista: a la de Hacienda otra instancia de varios tenedores de acciones del empréstito provincial para carreteras y a la de Gobernacion un oficio del Gobernador civil, de la provincia, relativo al sostenimiento de la cárcel provincial de Terrelavega para la extincion de las penas de prision correccional, impuestas por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

A continuacion se acuerda:

Nombrar peon caminero auxiliar al de la carretera provincial de Santa Lucia a la Virgen de la Peña a D. Ramon Noval Gutierrez, habiendo obtenido quince votos, resultando una papeleta en blanco.

Aprobar los proyectos de acopios para la conservacion de las carreteras del distrito occidental de la provincia durante el año económico de 1886 a 87, bajo el tipo de 10.758'92 pesetas, que importan los presupuestos de ejecucion material y de 12.372'75 pesetas los de contrata, autorizando a la Comision provincial para que verifique la subasta.

Pasar a informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, la medicion y clasificacion de las obras para la nueva liquidacion de las de la seccion de carreteras de «Los Collados de Ason a Arredondo», y los cuadros de precios que han presentado los Directores de carreteras provinciales.

Negar a don Valentin Bustinduy, contratista del trozo 3.º de la carretera provincial de Beranga a Riva la prórroga que solicita para la terminacion de las obras del mismo.

Se da cuenta del nuevo informe emitido por la Comision de Fomento sobre la instancia del Ingeniero de las obras de la Dársena de Maliaño, solicitando que la Diputacion manifieste que una vez terminadas serian de utilidad para la ciudad, comercio e industria; en cuyo dictamen se expone la dificultad que la comision encuentra para hacer tal manifestacion, tanto respecto a la forma, como en cuanto a su esencia para la que se requieren conocimientos prácticos y técnicos, por lo que, si la Corporacion, lo estima conveniente pue le acudir a la Comandancia de Marina y a la Junta de obras del puerto en demanda de informes autorizados que sirvan de base al acuerdo que adopte.

El Sr. Alonso impugna el dictamen manifestando que tiene mayor alcance que lo solicitado por el Ingeniero de las obras de la Dársena de Maliaño, que solo pide una simple manifestacion de la utilidad que las mismas han de prestar, manifestacion que en concepto de S. S. no debe haber inconveniente en hacer, puesto que obras en las que se han invertido importantes cantidades prestan desde luego reco-

nocida utilidad.

El Sr. Diaz Pedraja expone que desconoce el derecho con que se dirigen pretensiones de este género a la Diputacion, la que solo debe resolver en los asuntos que las leyes la encomiendan o evacuar los informes que se la piden por las autoridades que tengan derecho a ello, en ninguno de cuyos casos se encuentra el asunto de que se trata.

El Sr. Presidente manifiesta que proponiendo el dictamen que se dicta una resolucion concreta, consulta a la Diputacion si se han de pedir los informes que en el mismo dictamen se expresan.

Los señores Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Peña, Sainz Trápaga y Sr. Presidente, votan en sentido afirmativo; y los Sres. Alonso, Echegaray, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez Doriga y Lopez del Rivero en sentido negativo.

El Sr. Lopez del Rivero explica su voto manifestando que en la concesion de las obras de que se trata constata la utilidad de las mismas.

El Sr. Presidente manifiesta que habiendo resultado empatada la votacion, se repetirá en la sesion inmediata.

El Sr. Ibarra solicita y la Diputacion le concede un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

El Sr. Trevilla observa que la comision nombrada para investigar las cuentas de la Corporacion no ha dado cuenta de su encargo.

El Sr. Presidente manifiesta que hará presente al Presidente de dicha comision la observacion del Sr. Trevilla.

Y se levanta la sesion.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de las sesiones de los dias 9 y 10 de Noviembre de 1886.

Dia 9.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Despues de constituida bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se toman los siguientes acuerdos:

Celebrar las sesiones que sean necesarias para el despacho de los asuntos pendientes.

Reclamar del Alcalde de Urdiales certificado en que se exprese el resultado que haya ofrecido en las revisiones de los reemplazos de 1884, 1.º de 1885 y corriente de 1886 la exencion del mozo Agustin Sainz Sanchez número 1.º de aquel Ayuntamiento por el reemplazo de 1883.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba a los mozos Patricio Gonzalez Garcia número 21 de la Seccion de Valdalgia en el reemplazo de 1880 y Manuel Cirilo Palacio Pardo, número 3 del Ayuntamiento de Laredo en el primer reemplazo de 1885.

Trasladar al Jefe de la zona Militar de Santoña un oficio del Alcalde de Voto pidiendo que a los mozos de aquel Ayuntamiento en el segundo reemplazo de 1885, Emeterio Trueba Lavin y Apolinar Francisco Rivero Naveda se les expida el oportuno pase para que puedan pasar revista.

Dia 10.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez

Dóriga, Peña y Fernández Baldor.
Se adoptan los siguientes acuerdos:
Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Vicente Sotero Fernández Arenas, número 18 del Ayuntamiento de Ampuero en el reemplazo de cien mil hombres de 1875.

Expedir certificados de hallarse libres de la responsabilidad de soldados para el servicio activo los mozos del Ayuntamiento de Santander, Joaquín Ordóñez Ruiz, 215 del reemplazo de 1881 y Juan Corral García, número 134 del de 1882.

Señalar el día 16 de este mes para resolver el expediente acerca de la exención sobrevenida al mozo Camilo Gata Cagiga, del Ayuntamiento de Camargo, en el reemplazo actual, y el día 23 del mismo para resolver definitivamente la exención de hijo de sexagenario del mozo Ignacio García Martínez, número 11 del Ayuntamiento de Valdeolea en el primer reemplazo de 1885.

Trasladar al Jefe de la Caja de Recruta de esta capital un oficio de la Comisión provincial de Cádiz, en que manifiesta que el mozo Luis Grande Pacheco del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo en el primer reemplazo de 1885, ha ingresado en aquella Caja como recluta disponible por falta de talla y excedente de cupo.

Reclamar del Alcalde de Val de San Vicente un certificado en que se haga constar el resultado que ofreció en el año de 1882, la revisión de la excepción del mozo José Ruiz Vega, número 20 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1881.

Participar al Jefe de la Caja de Recruta, de esta capital que se han dado las ordenes oportunas para el ingreso de la de Cádiz del mozo Epifanio Tuerza Gutiérrez, núm. 12 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en el reemplazo de 1884, se entienda como recluta disponible por excedente de cupo.

Declarar que no se puede acceder a la pretension del mozo José Alvarado González del Ayuntamiento de Villacarriedo en el reemplazo actual, para que se le admita en la zona militar de Cádiz a fin de cubrir la plaza que le corresponde.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva hacer oficial de la Isla de Cuba que el mozo Ramón Ortiz Bringas, número 11 de la Sección y Ayuntamiento de Ruesga en el reemplazo de 1881, redimió su suerte de soldado para activo.

Interesar del mismo Sr. Gobernador que para informar en el recurso interpuesto sobre destitución del Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Valdeprado, se sirva reclamar del Alcalde certificación en que se haga constar los días en que se celebran las sesiones ordinarias y si las extraordinarias en que se trató de este asunto fueron convocadas en la forma que dispone la ley.

Nombrar al Vicepresidente señor Fernández Baldor para que represente a la Comisión en el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.
Tomar la terna para el nombramiento de un vocal de la Junta provincial de Instrucción pública con los Sres. Peña, López Dóriga y Hoyos, por el orden en que quedan expresados.

Suspender hasta fin de mes las comisiones de apremio enviadas contra los Ayuntamientos de la provincia para hacer efectivos sus débitos a la Diputación, empezando esta medida de urgencia en la confianza de que los mismos Ayuntamientos sabrán corresponder a ella.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, López Dóriga, Peña y Fernández Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Ordenar al comisionado de apremio del Ayuntamiento de Guisano para hacer efectivos los débitos al presupuesto provincial, que dejó libre el embargo que ha practicado del impuesto de consumos, en lo que se refiere a la Hacienda pública, y que proceda contra los bienes del municipio en la forma que previene la instrucción vigente.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo José Incerá Castillo, número 6, del Ayuntamiento de Barcelona de Cicero, en el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Galo Manuel Lastra Carral, del Ayuntamiento de Ruesga, en el segundo reemplazo de 1885.

Reclamar de la Contaduría los antecedentes que existan relativos a una instancia de don Hilario Mazorra, solicitando se le expida certificación de las cantidades que en el día se deben a don Pedro Riva por un crédito que le cedió don Martín Mendicuti.

Disponer que por don Manuel Bringas se acredite con otra certificación de distinto facultativo la enfermedad en que funda la excusa presentada para el desempeño del cargo de Concejal de Laredo.

Interesar del señor Gobernador civil de la provincia se sirva reclamar del Alcalde de Molledo varios antecedentes relativos a una reclamación de don Andrés Caballero, rematante de abono de perjuicios que se le irrogaron con la suspensión de la feria del «Camino».

Informar al mismo Sr. Gobernador civil;

En la reclamación de don Gabriel Almirant, depositario y recaudador de los fondos de Cillorigo, sobre liquidación de sus cuentas y pago de cuotas impuestas en varios repartos, y

En el expediente sobre construcción de un muelle embarcadero de minerales en la ensenada de Calderón sitio de Lechias, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Y se levanta la sesión.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, López Dóriga, Peña y Fernández Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Poner en conocimiento del señor Gobernador civil el estado en que se encuentra el expediente sobre alistamiento del mozo Juan José Ángel Cuadra para el reemplazo actual, en el Ayuntamiento de Ampuero, a fin de que usando de los medios coercitivos de que puede disponer, ordene al Alcalde el cumplimiento inmediato de lo que en el mismo expediente se interesa.

Manifiestar al mismo Sr. Gobernador, que para informar acerca de la prenda de ganados de los pueblos de Villegar y Borleña, del Ayuntamiento de Corvera verificada por los vecinos y autoridades del de Población, en el

de Campó de Yuso, deben reclamarse de la Junta administrativa de Población los antecedentes relativos a dicha prenda y copia de los extremos de la concordia concernientes al asunto.

Informar a la propia autoridad en la reclamación de don Eleuterio Guisarte contra un acuerdo del Ayuntamiento de Colindres sobre pago de su dotación en la época que fué médico titular del mismo.

Conceder a don Aquilino Ruiz Mediavilla los beneficios que determina el art. 31 de la vigente ley de reemplazos, en favor de su hijo José Ruiz Galiano, del Ayuntamiento de Reinosa, en el segundo reemplazo de 1885.

Y se levanta la sesión.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, López Dóriga, Peña y Fernández Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Trasladar al Excmo. Sr. Capitan General de Aragón un oficio del Alcalde de Molledo en el que manifiesta que Gabriel Saiz y Saiz está sirviendo en el Regimiento de Infantería del Infante, siendo corneta del primer batallón, cuarta compañía, a fin de que se sirva remitir el certificado en que así se acredite, para resolver definitivamente la exención alegada por su hermano Antonio del reemplazo actual.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que para informar en la reclamación producida por la representación de la Real Compañía Asturiana sobre suspensión de los trabajos de saneamiento de las marismas Juncal de Hinojedo, decretada por el Alcalde de Ongayo, debe reclamarse el acta o certificación del deslinde de la misma, el plano o copia del mismo deslinde y copia del certificado de Ingeniero encargado de su levantamiento.

Devolver a la Contaduría, el expediente sobre liquidación de obras provinciales ejecutadas, intereses, expropiaciones o indemnizaciones relativos a las mismas, para que en el improrrogable término de quince días, fije la falta de las certificaciones expedidas por obras ejecutadas que debieran tenerse presentes para efectuar los pagos y la falta de estos, dando a la vez las explicaciones precisas, con arreglo al art. 4.º de la proposición aprobada en sesión de la Diputación de 6 de Mayo último, encareciéndola que, si por cualquier causa, no puede cumplir este servicio en el plano fijado, lo manifieste para que se cumpla lo dispuesto en el art. 6.º de dicha proposición.

Y se levanta la sesión.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la adquisición en pública subasta de 270 varas de paño para la confección de trajes necesarios para los asilados de la Casa de Caridad tendrá lugar el acto referido el día 29 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas que se presentarán en pliegos cerrados quedando en libertad sus autores de ofrecer los precios y los géneros que estimen con-

ducentes al caso a cuyo efecto habrán de acompañar con la debida separación muestras por cada clase de paño a que se refieran; reservándose la Corporación municipal desechar de plano todas las proposiciones que no prometan los resultados económicos a que aspira con la celebración de este concurso.

Los antecedentes, relacionados con este servicio, estarán de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría Municipal a disposición de las personas a quienes conyenga consultarlos.

Santander Noviembre 19 de 1886.
—Juan Trueba.

Providencias judiciales.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta por segunda vez y en pública subasta que se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa en el pueblo de Peña-Castillo y su barrio de Lluja sin número de población, consta de piso y desban con su corral al Sur, mide once metros y quince centímetros de frente por once metros y setenta centímetros de fondo, que linda todo reunido al Este carretera concejil, Oeste casa de herederos de D. Juan de Soto, Sur carretera concejil y Norte terreno público, valuada en ochocientas setenta y cinco pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento queda en seiscientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos. 656 25

Cuya finca pertenece a don Victor Juan del Castillo y se vende a virtud de autos ejecutivos que se siguen contra el mismo por don Bernardo López, advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta respecto a la media casa y en cuanto a la otra mitad se carece de título y se rematará sin que previamente se supla esta falta; y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse antes el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Santander a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

DON EULOGIO MAZORRA, Juez interino de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda para que se incluya en las listas electorales de Diputados a Cortes, por la Sección de Santa María de Cayón, a los sujetos siguientes:

José Luis García Obregon, Andrés Alonso Ruiz, Marcelino Busillo Cuesta, Gregorio Cuesta Vega, Manuel Cobo Fernández, Juan Cobo Alonso, José Gutiérrez Ruiz, Mariano Gómez García, Justo Gutiérrez Ruiz, Gregorio Gutiérrez Ruiz, Narciso Obregon Cobo, Ildefonso Revuelta, Matías Ruiz

Bustillo, Camilo Rivero Barrera, Saturnino Rivero Gutiérrez, José Ruiz Bustillo, José Sierra Ruiz, vecinos del Ayuntamiento de Cayón; Antonio Gándara Gutiérrez, Valentín Laso Cano, Ramón Obregón Olavarría, Ernesto Pedrosa González, Marcos Pardo Mucla, Ángel Palazuelos Obregón, Francisco Pardo Varou, Fermín Sañudo Riva, Ceferino Crespo Fernández, Lucas Moya Palazuelos, José Olavarría Castillo, Juan José Peña González, vecinos de Ayuntamiento de Castañeda; y D. Antonio Castañedo Liano y D. Manuel (Paulino) Sánchez curas párrocos de los pueblos de Peñilla y Lloreda de Cayón.

En vista de tal pretension en providencia de hoy he acordado anunciarlo por medio de edictos y término de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete, á los efectos del veintiocho de la Ley electoral vigente.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Eulogio Mazorra. — R. S. M., Marcelino García.

REQUISITORIA.

DON GODOFREDO DE RENO, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carolina Martín, que es pecosa de viruelas, conocida por la Andaluza y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado ó se persone en la cárcel del partido á prestar la conducente declaración indagatoria y á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre lesiones á Sabina Nierva, de esta vecindad; apercibida con que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la Carolina Martín, conduciéndola con las seguridades convenientes en caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en la causa mencionada, como comprendida aquella en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Godofredo de Renou. — Ante mí, Benito Miguel González Corresponde bien y fielmente con su original á que me refiero, en fé de lo cual lo firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en funciones de instrucción en Bilbao á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Visto bueno, Adolfo de Arriaga. — Ante mí, Benito Miguel González.

D. EULOGIO MAZORRA Y MAZORRA, Juez municipal suplente de este término é interino de instrucción del partido de Villacarriedo. Hago saber: que á las once de la mañana del día once de Diciembre próximo venidero se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa destinada á

habitación, cuadra y pajar de setenta metros cuadrados de superficie, señalada con el número trece; radica en el pueblo de Las Presillas, barrio de Revio y ha sido tasada por peritos en seiscientas veinticinco pesetas. 625

2.ª Un huerto en el mismo barrio, de cabida como un carro ó una área setenta y nueve centiáreas, contiene árboles frutales y ha sido tasada en cincuenta pesetas. 50

3.ª Y una tierra labrantia de cabida cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas que radica en la Vega de Rupito del pueblo de Vargas y ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

Estas fincas se rematan como propias de Rafael Lopez y Pacheco, vecino de Las Presillas, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en causa sobre hurto de leñas; y se advierte á los que quieran interesarse en la postura, que no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que como títulos de propiedad, y sin derecho á exigir otros, se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario una información posesoria inscrita en el registro de la propiedad.

Dado en Villacarriedo á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Eulogio Mazorra. — Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

Anuncios particulares

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Octubre se extravió una novilla, como de tres años de edad, en el sitio llamado Jesús del Monte, de las señas siguientes:

Raza mixta de Tudanca y Campó, color de avellana oscura, astas acerdas, con una L. marcada á tigrera en el cuadril derecho y un marco de hierro en el asta derecha, cola esquilada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á esta Administración. 8-1

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folio dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

CARGAMENTO DE CEBADA SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Principe, núm. 5.

Imp. Vinda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,

saldrá de Santander el 22 de Noviembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADÁ,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZAIRE,

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del fin de que esta Agencia pueda pedir el buque á la Dirección á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30